 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 202500084**  
**Fecha: 11/02/2025**  
**Tipo:**  
**RESOLUCIONES**



\*202500084\*

**“POR LA CUAL SE DISPONE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA”**

El Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las disposiciones contenidas en la ordenanza 8E de 1996, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, que dispuso, entre otras cosas:

“PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

2. El Decreto Ley 1042 de 1978 establece en su artículo 33 que la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, límite dentro del cual, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

3. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: “Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

4. INDEPORTES ANTIOQUIA estableció mediante resolución 02395 del 21 de noviembre de 2014, el horario laboral para sus servidores de lunes a jueves de 7:30 am. a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:30 pm.

5. La Entidad tomó la decisión de disponer el día 14 de abril de 2025 como jornada de integración familiar correspondiente al primer semestre de 2025, y conceder a los servidores descanso compensado los días 15 y 16 de abril de 2025, razón por la cual, se laborará en la forma señalada en el artículo tercero de la presente resolución.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el día 14 de abril de 2025, como jornada de integración familiar correspondiente al primer semestre del año 2025, con el objeto de que los servidores públicos que laboran al servicio de Indeportes Antioquia, puedan compartir junto con dos (2) miembros de su grupo familiar, de los parques recreativos de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia -COMFAMA-, para lo cual la Entidad suministrará la respectiva tiquetera a cada servidor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder descanso compensado para los servidores de Indeportes Antioquia, durante los días 15 y 16 de abril de 2025, según lo expuesto en los considerandos anteriores.

**Radicado: S 202500084**

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

**RESOLUCIONES**

\*202500084\*

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL.** INDEPORTES ANTIOQUIA, con motivo de la compensación de la jornada de trabajo para cubrir los días laborales de Semana Santa correspondientes al 15 y 16 de abril del año en curso, desarrollará sus actividades y atenderá al público entre los días 11 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 12:30 p.m. a 06:00 p.m., con media de hora de almuerzo entre las 12:00 p.m. a 12:30 p.m.

**PARÁGRAFO 1.** Para el caso de los servidores con autorización para laboral en horario flexible de los establecidos en la resolución S2022000688 del 16/11/2022, su jornada laboral se incrementará, entre las fechas señaladas en el presente artículo, en media hora al mediodía y media hora al finalizar la jornada.

**PARÁGRAFO 2:** Los jefes de dependencia deberán controlar y velar por la efectiva prestación del servicio por parte del personal a su cargo durante los días y horarios indicados en el presente artículo.


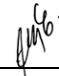
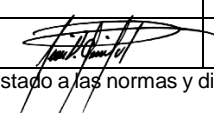
**ARTÍCULO CUARTO:** Los servidores que, por razón del servicio, no pudieran acogerse a la anterior disposición, será el jefe inmediato respectivo que, por escrito, determine la jornada laboral a cumplir durante los días 15 y 16 de abril de 2025, o el disfrute de tiempo de compensatorio que tenga acumulado el servidor, el cual se deberá tramitar ante la Oficina de Talento Humano con visto bueno previo del jefe inmediato.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina Asesora de Comunicaciones, deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación, con el fin de que la comunidad en general tenga conocimiento que la atención al ciudadano y radicación de correspondencia se prestará en las fechas y horario establecidos en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
Gerente

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectaron	Lucy Beltrán Zambrano Profesional Especializada		10/02/2025
Revió y Aprobó	Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe Talento Humano		10/02/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		10/02/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.